

3.º) Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Salud por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2004, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja asciende a 922'92 euros de acuerdo con el incremento del 2'7% del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2003.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2004 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2004.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Pedro Soto García.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Isaías López Andueza.

## 3266

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, en materia de prestaciones sanitarias.*

Con fecha 31 de diciembre de 2003 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para el año 2004 del Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de enero de 2004.—El Director General, Isaías López Andueza.

#### ANEXO

**Acuerdo de prórroga para el año 2004 del Convenio de colaboración entre Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias**

Madrid, a 31 de diciembre de 2003.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Rafael Sariego García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en nombre y representación de éste, autorizado expresamente para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 28 de noviembre de 2003.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto

577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

#### EXPONEN

1.º) Que con fecha 11 de septiembre de 2002, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º) Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2004, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y MUFACE en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias asciende a 3.278'51 euros de acuerdo con el incremento del 2'7% del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2003.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2004 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2004.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, Rafael Sariego García.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Isaías López Andueza.

## 3267

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2004 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

Con fecha 12 de noviembre de 2003 se suscribió el Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2004 del Convenio de colaboración firmado el 16 de diciembre de 2002 entre la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de enero de 2004.—El Director general, Isaías López Andueza.

#### ANEXO

**Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2004 del Convenio de colaboración firmado el 16 de diciembre de 2002, entre la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

En Valencia a 12 de noviembre de 2003,

#### REUNIDOS

De una parte, el honorable Conseller de Sanitat de la Generalitat Valenciana, señor don Vicente Rambla Momplet, en nombre y representación de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35 y 21 f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, modificada en cuanto a este último artículo por Ley 6/1995, de 3 de abril; especialmente facultado para la firma del presente acuerdo de actualización, por Acuerdo del Consell de fecha 10 de diciembre de 2002.

De otra, el ilustrísimo señor Isaías López Andueza, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

El excelentísimo señor Esteban Rodríguez Viciano, Secretario general Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. G) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero.

Y el excelentísimo señor Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.1 y 6.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

#### EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2003 la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2004, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

#### ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2004 hasta 31 de diciembre de 2004.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2004 y según lo previsto en la cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los anexos I, II III y IV del mismo, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2004», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su cláusula primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2004, los de 7'39 euros por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0'64 euros por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes de la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana, y de cada una de las mutualidades.

El Consejero de Sanidad de la Generalidad Valenciana, Vicente Rambla Momplet.—El Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.—El Secretario general Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciano.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

#### ANEXO I

##### Listado de municipios

##### Alicante

Municipios	Zona básica de salud
ADSUBIA .....	PEGO.
AGOST .....	SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG.
AGRES .....	AGRES.
AIGÜES .....	EL CAMPELLO.
ALBATERA .....	ALBATERA.
ALCALALÍ .....	BENISSA.
ALCOCER DE PLANES .....	AGRES.
ALCOLEJA .....	ALCOLEJA.
ALFAFARA .....	AGRES.
L'ALFÀS DEL PI .....	L'ALFÀS DEL PI.
ALGORFA .....	ALMORADÍ.
ALGUEÑA .....	PINOSO.
ALMORADÍ .....	ALMORADÍ.
ALMUDAINA .....	AGRES.
L'ALQUERIA D'ASNAR .....	AGRES.
ALTEA .....	ALTEA.
ASPE .....	ASPE.
BALONES .....	ALCOLEJA.
BANYERES DE MARIOLA .....	BANYERES DE MARIOLA.
BENASAU .....	ALCOLEJA.
BENEIXAMA .....	BIAR.
BENEJÚZAR .....	BIGASTRO.
BENFERRI .....	ORIHUELA.
BENIARBEIG .....	ONDARA.
BENIARDÁ .....	CALLOSA D'EN SARRIÀ.
BENIARRRES .....	AGRES.
BENIDOLEIG .....	ORBA.
BENIFALLIM .....	ALCOLEJA.
BENIFATO .....	CALLOSA D'EN SARRIÀ.
BENIGEMBLA .....	ORBA.
BENIJÓFAR .....	ROJALES.
BENILLOBA .....	ALCOLEJA.
BENILLUP .....	AGRES.
BENIMANTELL .....	CALLOSA D'EN SARRIÀ.
BENIMARFULL .....	AGRES.
BENIMASSOT .....	ALCOLEJA.
BENIMELI .....	ONDARA.
BENISSA .....	BENISSA.

Municipios	Zona básica de salud
BENITACHELL/EL POBLE NOU DE BENITATXELL .....	TEULADA.
BIAR .....	BIAR.
BIGASTRO .....	BIGASTRO.
BOLULLA .....	CALLOSA D'EN SARRIÀ.
BUSOT .....	EL CAMPELLO.
CALLOSA D'EN SARRIÀ .....	CALLOSA D'EN SARRIÀ.
CALLOSA DE SEGURA .....	CALLOSA DE SEGURA.
CAMPO DE MIRRA/EL CAMP DE MIRRA .....	BIAR.
CAÑADA .....	BIAR.
CASTALLA .....	BIAR.
CASTELL DE CASTELLS .....	ALCOLEJA.
CATRAL .....	DOLORES.
COCENTAINA .....	COCENTAINA.
CONFRIDES .....	CALLOSA D'EN SARRIÀ.
COX .....	COX.
DAYA NUEVA .....	ROJALES.
DAYA VIEJA .....	ROJALES.
DOLORES .....	DOLORES.
FACHECA .....	ALCOLEJA.
FAMORCA .....	ALCOLEJA.
FINESTRAT .....	LA VILA JOIOSA.
FORMENTERA DEL SEGURA .....	ALMORADÍ.
GAIANES .....	AGRES.
GATA DE GORGOS .....	GATA DE GORGOS.
GORGA .....	ALCOLEJA.
GRANJA DE ROCAMORA .....	COX.
EL CASTELL DE GUADALEST .....	CALLOSA D'EN SARRIÀ.
GUARDAMAR DEL SEGURA .....	GUARDAMAR DEL SEGURA.
HONDÓN DE LAS NIEVES .....	ASPE.
HONDÓN DE LOS FRAILES .....	ASPE.
JACARILLA .....	BIGASTRO.
JIJONA/XIXONA .....	JIJONA/XIXONA.
LORCHA/L'ORXA .....	AGRES.
LLÍBER .....	BENISSA.
MILLENA .....	ALCOLEJA.
MONFORTE DEL CID .....	MONFORTE DEL CID.
MONÓVAR/MONÒVER .....	MONÓVAR/MONÒVER.
MONTESINOS, LOS .....	TORREVIEJA.
MURLA .....	ORBA.
MURO DE ALCOY .....	AGRES.
MUTXAMEL .....	MUTXAMEL.
LA NUCIA .....	LA NUCIA.
ONDARA .....	ONDARA.
ONIL .....	ONIL.
ORBA .....	ORBA.
ORXETA .....	LA VILA JOIOSA.
PARCENT .....	ORBA.
PEDREGUER .....	PEDREGUER.
PEGO .....	PEGO.
PENÀGUILA .....	ALCOLEJA.
PILAR DE LA HORADADA .....	PILAR DE LA HORADADA.
PINOSO .....	PINOSO.
PLANES .....	AGRES.
ELS POBLETS .....	EL VERGER.
POLOP .....	LA NUCIA.
QUATRETONDETA .....	ALCOLEJA.
EL RÀFOL D'ALMÚNIA .....	CALLOSA DE SEGURA.
REDOVÁN .....	ONDARA.
RELLEU .....	REDOVÁN.
ROJALES .....	LA VILA JOIOSA.
LA ROMANA .....	ROJALES.
SAGRA .....	ASPE.
SALINAS .....	ORBA.
SAN FULGENCIO .....	SAX.
SAN ISIDRO .....	ROJALES.
SAN MIGUEL DE SALINAS .....	ALBATERA.
SANET Y NEGRALS .....	TORREVIEJA.
SANT JOAN D'ALACANT .....	ONDARA.
SAX .....	SANT JOAN D'ALACANT.
SELLA .....	SAX.
	LA VILA JOIOSA.

Municipios	Zona básica de salud
SENIJA .....	BENISSA.
TÁRBENA .....	CALLOSA D'EN SARRIÀ.
TEULADA .....	TEULADA.
TIBI .....	JIJONA/XIXONA.
TOLLOS .....	ALCOLEJA.
TORMOS .....	ORBA.
TORREMANZANAS/LA TORRE DE LES MAÇANES .....	JIJONA/XIXONA.
LA VALL D'ALCALÀ .....	AGRES.
VALL DE EBO .....	PEGO.
VALL DE GALLINERA .....	AGRES.
LA VALL DE LAGUAR .....	ORBA.
EL VERGER .....	EL VERGER.
JALÓN/XALÓ .....	BENISSA.

## Castellón

Municipios	Zona básica de salud
AÍN .....	ARTANA.
ALBOCÀSSER .....	ALBOCÀSSER.
ALCALÁ DE XIVERT .....	ALCALÁ DE XIVERT.
L'ALCORA .....	L'ALCORA.
ALCUDIA DE VEO .....	TALES.
ALFONDEGUILLA .....	LA VALL D'UIXÓ.
ALGIMIA DE ALMONACID .....	SEGORBE.
ALMAZORA/ALMASSORA .....	ALMAZORA/ALMASSORA.
ALMEDÍJAR .....	SEGORBE.
ALMENARA .....	ALMENARA.
ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO .....	BURRIANA.
ALTURA .....	SEGORBE.
ARAÑUEL .....	MONTANEJOS.
ARES DEL MAESTRE .....	VILLAFRANCA DEL CID.
ARGELITA .....	ONDA.
ARTANA .....	ARTANA.
ATZENETA DEL MAESTRAT .....	ATZENETA DEL MAESTRAT.
AYÓDAR .....	TALES.
AZUÉBAR .....	SONEJA.
BARRACAS .....	VIVER.
BEJÍS .....	VIVER.
BENAFER .....	VIVER.
BENAFIGOS .....	ATZENETA DEL MAESTRAT.
BENASAL .....	ALBOCÀSSER.
BENICASIM/BENICÀSSIM .....	BENICASIM/BENICÀSSIM.
BENLLOCH .....	BENLLOCH.
BETXÍ .....	BETXÍ.
BORRIOL .....	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA.
	LLÓ DE LA PLANA.
CABANES .....	VALL D'ALBA.
CÀLIG .....	BENICARLÓ.
CANET LO ROIG .....	TRAIQUERA.
CASTELL DE CABRES .....	TRAIQUERA.
CASTELLFORT .....	VILLAFRANCA DEL CID.
CASTELLNOVO .....	SEGORBE.
CASTILLO DE VILLAMALEFA .....	LUCENA DEL CID.
CATÍ .....	SANT MATEU.
CAUDIEL .....	SEGORBE.
CERVERA DEL MAESTRE .....	SANT MATEU.
CINCTORRES .....	FORCALL.
CIRAT .....	MONTANEJOS.
CORTES DE ARENOSO .....	LUCENA DEL CID.
COSTUR .....	L'ALCORA.
LES COVES DE VINROMÀ .....	LES COVES DE VINROMÀ.
CULLA .....	ALBOCÀSSER.
CHERT/XERT .....	SANT MATEU.
CHILCHES/XILXES .....	ALMENARA.
CHODOS/XODOS .....	ATZENETA DEL MAESTRAT.
CHÓVAR .....	SONEJA.
ESLIDA .....	ARTANA.

Municipios	Zona básica de salud
ESPADILLA .....	ONDA.
FANZARA .....	ONDA.
FIGUEROLES .....	L'ALCORA.
FORCALL .....	FORCALL.
FUENTE LA REINA .....	VIVER.
FUENTES DE AYÓDAR .....	TALES.
GAIBIEL .....	SEGORBE.
GELDO .....	SEGORBE.
HERBÉS .....	MORELLA.
HIGUERAS .....	VIVER.
LA JANA .....	TRAIQUERA.
JÉRICA .....	VIVER.
LUCENA DEL CID .....	LUCENA DEL CID.
LUDIENDE .....	ONDA.
LA LLOSA .....	ALMENARA.
LA MATA .....	FORCALL.
MATET .....	SEGORBE.
MONCOFA .....	NULES.
MONTÁN .....	MONTANEJOS.
MONTANEJOS .....	MONTANEJOS.
MORELLA .....	MORELLA.
NAVAJAS .....	SEGORBE.
NULES .....	NULES.
OLOCAU DEL REY .....	FORCALL.
OROPESA DEL MAR/ORPESA .....	BENICASIM/BENICÀSSIM.
PALANQUES .....	FORCALL.
PAVÍAS .....	VIVER.
PEÑÍSCOLA .....	BENICARLÓ.
PINA DE MONTALGRAO .....	VIVER.
LA POBLA DE BENIFASSÀ .....	TRAIQUERA.
LA POBLA TORNESA .....	VALL D'ALBA.
PORTELL DE MORELLA .....	FORCALL.
PUEBLA DE ARENOSO .....	MONTANEJOS.
RIBESALBES .....	ONDA.
ROSSELL .....	TRAIQUERA.
SACAÑET .....	VIVER.
LA SALZADELLA .....	SANT MATEU.
SAN JORGE/SANT JORDI .....	TRAIQUERA.
SAN RAFAEL DEL RÍO .....	TRAIQUERA.
SANT JOAN DE MORÓ .....	L'ALCORA.
SANT MATEU .....	SANT MATEU.
SANTA MAGDALENA DE PULPIS ..	ALCALÀ DE XIVERT.
SARRATELLA .....	ALBOCÀSSER.
SEGORBE .....	SEGORBE.
SIERRA ENGARCERÁN .....	BENLLOCH.
SONEJA .....	SONEJA.
SOT DE FERRER .....	SONEJA.
SUERAS/SUERA .....	TALES.
TALES .....	TALES.
TERESA .....	VIVER.
TÍRIG .....	LES COVES DE VINROMÀ.
TODOLELLA .....	FORCALL.
TOGA .....	ONDA.
TORÁS .....	VIVER.
EL TORO .....	VIVER.
TORRALBA DEL PINAR .....	TALES.
LA TORRE D'EN BESORA .....	ALBOCÀSSER.
TORRE ENDOMÉNECH .....	BENLLOCH.
TORREBLANCA .....	TORREBLANCA.
TORRECHIVA .....	ONDA.
TRAIQUERA .....	TRAIQUERA.
USERAS/LES USERES .....	VALL D'ALBA.
VALL D'ALBA .....	VALL D'ALBA.
VALL DE ALMONACID .....	SEGORBE.
VALLAT .....	ONDA.
VALLIBONA .....	MORELLA.
VILANOVA D'ALCOLEA .....	BENLLOCH.
VILAR DE CANES .....	ALBOCÀSSER.
VILAFAMÉS .....	VALL D'ALBA.
VILLAFRANCA DEL CID .....	VILLAFRANCA DEL CID.
VILLAHERMOSA DEL RÍO .....	LUCENA DEL CID.
VILLAMALUR .....	TALES.
VILLANUEVA DE VIVER .....	VIVER.

Municipios	Zona básica de salud
LA VILA VELLA .....	NULES.
VILLORES .....	FORCALL.
VISTABELLA DEL MAESTRAZGO ..	ATZENETA DEL MAESTRAT.
VIVER .....	VIVER.
ZORITA DEL MAESTRAZGO .....	FORCALL.
ZUCAINA .....	LUCENA DEL CID.

## Valencia

Municipios	Zona básica de salud
ADEMUZ .....	ADEMUZ.
ADOR .....	VILLALONGA.
AGULLENT .....	ALBAIDA.
AIELO DE RUGAT .....	CASTELLÓ DE RUGAT.
ALBALAT DELS TARONGERS .....	ESTIVELLA.
ALBORACHE .....	BUÑOL.
ALBUIXECH .....	MUSEROS.
ALCÀNTERA DE XÚQUER .....	CÀRCER.
ALCÀSSER .....	ALCÀSSER.
ALCUBLAS .....	LLÍRIA.
ALFARA DE ALGIMIA .....	ESTIVELLA.
ALFARA DEL PATRIARCA .....	MONCADA.
ALFARRASÍ .....	L'OLLERIA.
ALFAUIR .....	VILLALONGA.
ALGAR DE PALANCIA .....	ESTIVELLA.
ALGIMIA DE ALFARA .....	ESTIVELLA.
ALMISERÀ .....	VILLALONGA.
ALMOINES .....	BELLREGUARD.
ALMUSSAFES .....	ALMUSSAFES.
ALPUENTE .....	TITAGUAS.
ALQUERIA DE LA CONDESA/L'AL-	
QUERIA DE LA COMTESSA .....	BELLREGUARD.
ANDILLA .....	VILLAR DEL ARZOBISPO.
ANNA .....	CHELLA.
ANTELLA .....	ALBERIC.
ARAS DE LOS OLMOS .....	TITAGUAS.
ATZENETA D'ALBAIDA .....	ALBAIDA.
BARX .....	GANDIA.
BÈLGIDA .....	ALBAIDA.
BELLREGUARD .....	BELLREGUARD.
BELLÚS .....	BENIGÁNIM.
BENAGÈBER .....	UTIEL.
BENAVITES .....	FAURA.
BENEIXIDA .....	CÀRCER.
BENIARJÓ .....	BELLREGUARD.
BENIATJAR .....	CASTELLÓ DE RUGAT.
BENICOLET .....	LLUTXENT.
BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA ..	TAVERNES DE LA VALLDIGNA.
BENIFAIRÓ DE LES VALLS .....	FAURA.
BENIFLÀ .....	BELLREGUARD.
BENIMODO .....	CARLET.
BENIMUSLEM .....	ALBERIC.
BENIRREDRÀ .....	GANDIA.
BENISANÓ .....	LLÍRIA.
BENISSODA .....	ALBAIDA.
BENISUERA .....	L'OLLERIA.
BICORP .....	NAVARRÉS.
BOCAIRENT .....	BOCAIRENT.
BOLBAITE .....	CHELLA.
BUFALI .....	ALBAIDA.
BUGARRA .....	LLÍRIA.
CALLES .....	CHELVA.
CAMPORROBLES .....	CAUDETE DE LAS FUENTES.
CANET D'EN BERENGUER .....	SAGUNTO/SAGUNT.
CÀRCER .....	CÀRCER.
CARRÍCOLA .....	ALBAIDA.
CASAS ALTAS .....	ADEMUZ.
CASAS BAJAS .....	ADEMUZ.
CASINOS .....	CASINOS.
CASTELLÓ DE RUGAT .....	CASTELLÓ DE RUGAT.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
CASTELLONET DE LA CONQUES- TA .....	VILLALONGA.	POTRÍES .....	BELLREGUARD.
CASTIELFABIB .....	ADEMUZ.	PUEBLA DE SAN MIGUEL .....	ADEMUZ.
CAUDETE DE LAS FUENTES .....	CAUDETE DE LAS FUENTES.	QUART DE LES VALLS .....	FAURA.
CERDÀ .....	L'ALCÚDIA DE CRESPINS.	QUARTELL .....	FAURA.
COFRENTES .....	COFRENTES.	QUATRETONDA .....	LLUTXENT.
CORBERA .....	ALZIRA.	QUESA .....	NAVARRÉS.
CORTES DE PALLÁS .....	COFRENTES.	RAFELBUÑOL/RAFELBUNYOL .....	RAFELBUÑOL/RAFELBUNYOL.
COTES .....	CÀRCER.	RAFELCOFER .....	BELLREGUARD.
CHELVA .....	CHELVA.	RÁFOL DE SALEM .....	CASTELLÓ DE RUGAT.
CHELLA .....	CHELLA.	REAL DE GANDÍA .....	GANDIA.
CHERA .....	REQUENA.	RIOLA .....	SUECA.
CHULILLA .....	VILLAR DEL ARZOBISPO.	ROTGLÀ I CORBERÀ .....	L'ALCÚDIA DE CRESPINS.
DAIMÚS .....	GANDIA.	RÓTOVA .....	VILLALONGA.
DOMENO .....	LLÍRIA.	RUGAT .....	CASTELLÓ DE RUGAT.
DOS AGUAS .....	MONSERRAT.	SALEM .....	CASTELLÓ DE RUGAT.
EMPERADOR .....	MUSEROS.	SAN ANTONIO DE BENAGÉBER .....	PATERNA.
L'ÈNOVA .....	LA POBLA LLARGA.	SAN JUAN DE ÉNOVA .....	VILLANUEVA DE CASTELLÓN.
ESTIVELLA .....	ESTIVELLA.	SEGART .....	ESTIVELLA.
ESTUBENY .....	CHELLA.	SELLENT .....	CÀRCER.
FAURA .....	FAURA.	SEMPERE .....	L'OLLERIA.
FAVARA .....	CULLERA.	SENYERA .....	VILLANUEVA DE CASTELLÓN.
LA FONT D'EN CARRÒS .....	BELLREGUARD.	SERRA .....	BÉTERA.
LA FONT DE LA FIGUERA .....	MOGENTE/MOIXENT.	SIETE AGUAS .....	REQUENA.
FONTANARS DELS ALFORINS .....	ONTINYENT.	SIMAT DE LA VALLDIGNA .....	TAVERNES DE LA VALLDIGNA.
FORTALENY .....	SUECA.	SINARCAS .....	UTIEL.
FUENTERROBLES .....	CAUDETE DE LAS FUENTES.	SOT DE CHERA .....	VILLAR DEL ARZOBISPO.
GÁTOVA .....	LLÍRIA.	SUMACÀRCER .....	CÀRCER.
GAVARDA .....	ALBERIC.	TERESA DE COFRENTES .....	AYORA.
GESTALGAR .....	LLÍRIA.	TERRATEIG .....	CASTELLÓ DE RUGAT.
GILET .....	ESTIVELLA.	TITAGUAS .....	TITAGUAS.
GODELLETA .....	TURÍS.	TORREBAJA .....	ADEMUZ.
LA GRANJA DE LA COSTERA .....	L'ALCÚDIA DE CRESPINS.	TORRELLA .....	L'ALCÚDIA DE CRESPINS.
GUADASEQUIES .....	L'OLLERIA.	TORRES TORRES .....	ESTIVELLA.
GUARDAMAR DE LA SAFOR .....	GANDIA.	TOUS .....	ALBERIC.
HIGUERUELAS .....	VILLAR DEL ARZOBISPO.	TUÉJAR .....	CHELVA.
JALANCE .....	COFRENTES.	TURÍS .....	TURÍS.
JARAFUEL .....	COFRENTES.	VALLADA .....	MOGENTE/MOIXENT.
LORIGUILLA .....	CHESTE.	VALLANCA .....	ADEMUZ.
LOSA DEL OBISPO .....	VILLAR DEL ARZOBISPO.	VALLÈS .....	L'ALCÚDIA DE CRESPINS.
LUGAR NUEVO DE LA CORONA .....	ALFAFAR.	VENTA DEL MORO .....	CAUDETE DE LAS FUENTES.
LLANERA DE RANES .....	L'ALCÚDIA DE CRESPINS.	VILAMARXANT .....	VILAMARXANT.
LLAURÍ .....	ALZIRA.	VILLALONGA .....	VILLALONGA.
LLOC NOU D'EN FENOLLET .....	XÀTIVA.	VILLANUEVA DE CASTELLÓN .....	VILLANUEVA DE CASTELLÓN.
LLOCNOU DE SANT JERONI .....	VILLALONGA.	VILLAR DEL ARZOBISPO .....	VILLAR DEL ARZOBISPO.
LLOMBAI .....	CATADAU.	VILLARGORDO DEL CABRIEL .....	CAUDETE DE LAS FUENTES.
LA LLOSA DE RANES .....	XÀTIVA.	VINALESA .....	FOIOS.
LLUTXENT .....	LLUTXENT.	XERACO .....	GANDIA.
MACASTRE .....	BUÑOL.	XERESA .....	GANDIA.
MANUEL .....	LA POBLA LLARGA.	YÁTOVA .....	BUÑOL.
MARINES .....	LLÍRIA.	LA YESA .....	TITAGUAS.
MASALAVÈS .....	ALBERIC.	ZARRA .....	AYORA.
MILLARES .....	MONSERRAT.		
MIRAMAR .....	BELLREGUARD.		
MOGENTE/MOIXENT .....	MOGENTE/MOIXENT.		
MONTAVERNER .....	L'OLLERIA.		
MONTESA .....	L'ALCÚDIA DE CRESPINS.		
MONTICHELVO .....	CASTELLÓ DE RUGAT.		
MONTROY .....	MONSERRAT.		
MUSEROS .....	MUSEROS.		
NÁQUERA .....	BÉTERA.		
NOVELÉ/NOVELTÉ .....	XÀTIVA.		
OLOCAU .....	LLÍRIA.		
OTOS .....	CASTELLÓ DE RUGAT.		
PALMA DE GANDÍA .....	VILLALONGA.		
PALMERA .....	BELLREGUARD.		
EL PALOMAR .....	ALBAIDA.		
PEDRALBA .....	LLÍRIA.		
PETRÉS .....	SAGUNT.		
PILES .....	BELLREGUARD.		
PINET .....	LLUTXENT.		
LA POBLA DEL DUC .....	BENIGÁNIM.		
POLINYÀ DE XÚQUER .....	SUECA.		

## ANEXO II

## Listado de municipios

Comunidad Autónoma: Valencia

Provincia: Valencia/València.

Aiolo de Malferit.

Albaida.

Albal.

Albalat de la Ribera.

Albalat dels Sorells.

Alberic.

Alboraya.

Alcúdia (L').

Alcúdia de Crespins (L').

Alfafar.

Alfarp.

Alginet.

Almàspera.

Ayora.

Barxeta.

Benaguasil.  
Benetússer.  
Benifaió.  
Benigánim.  
Beniparrell.  
Bétera.  
Bonrepòs i Mirambell.  
Buñol.  
Canals.  
Carlet.  
Catadau.  
Cheste.  
Chiva.  
Eliaana (L').  
Enguera.  
Foios.  
Genovés.  
Godella.  
Guadassuar.  
Llíria.  
Massalfassar.  
Massamagrell.  
Massanassa.  
Meliana.  
Moncada.  
Monserrat.  
Navarrés.  
Olleria (L').  
Paiporta.  
Picanya.  
Picassent.  
Pobla de Farnals (La).  
Pobla de Vallbona (La).  
Pobla Llarga (La).  
Puçol.  
Puig.  
Rafelguaraf.  
Real de Montroi.  
Requena.  
Riba-roja de Túria.  
Rocafort.  
Sedaví.  
Silla.  
Sollana.  
Tavernes Blanques.  
Tavernes de la Valldigna.  
Utiel.

## ANEXO III

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2003), a la Comunidad Autónoma de Valencia**

(Precio por persona = 7,39 euros/mes en el 2004)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
ADESLAS ....	7.445	3.689	192	55.018,55	27.261,71	1.418,88
AEGON .....	5	0	0	36,95	0,00	0,00
ASISA .....	8.804	2.711	270	65.061,56	20.034,29	1.995,30
CASER .....	111	73	15	872,02	539,47	110,85
DAKV SEGU- ROS .....	111	1	5	820,29	7,39	36,95
GROUPAMA .	9	10	0	66,51	73,90	0,00
MAPFRE .....	768	263	35	5.675,52	1.943,57	258,65
TOTAL .....	17.260	6.747	517	127.551,40	49.860,33	3.820,63

## ANEXO IV

**Personas que cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2003), a la Comunidad Autónoma de Valencia**

(Precio por persona = 0,64 euros/mes en el 2004)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
ADESLAS .....	7.014	4.143	314	4.488,96	2.651,52	200,96
AEGON .....	5	0	0	3,20	0,00	0,00
ASISA .....	6.655	2.550	548	4.259,20	1.632,00	350,72
CASER .....	65	105	46	41,60	67,20	29,44
DKV EGUROS .	137	7	5	87,68	4,48	3,20
GROUPAMA ..	54	10	0,00	34,56	6,40	0
MAPFRE .....	452	325	56	289,28	208	35,84
TOTAL .....	14.382	7.140	969	9.204,48	4.569,60	620,16

## 3268

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2004, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan actividades formativas sobre tecnologías de la información y las comunicaciones a desarrollar por el Centro de Estudios Superiores de la Función Pública durante el año 2004, dentro del «Plan Interadministrativo de Formación Continua en el Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-2004».*

A la vista de la favorable acogida dispensada a estas actividades formativas en sus pasadas ediciones, y de la necesidad de, teniendo en cuenta el volumen y las características de la demanda registrada, profundizar y ampliar la oferta formativa, el Instituto Nacional de Administración Pública convoca, a través del Centro de Estudios Superiores de la Función Pública, las acciones formativas incluidas dentro del «Plan Interadministrativo de Formación Continua en el Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-2004», que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Alcance.*—Mediante la presente Resolución se convocan las acciones formativas incluidas en el Plan Interadministrativo de Formación Continua en el Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se prevé impartir durante el año 2004 y que se detallan en el Anexo I.

Segunda. *Destinatarios.*—Estas acciones formativas se dirigen, en general, al personal de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones al servicio de las Administraciones Públicas del Estado que desempeñe funciones directamente relacionadas con dichos sistemas y tecnologías.

No obstante, en la descripción correspondiente a cada una de las acciones formativas que se puede consultar en la web del INAP ([http://www.inap.map.es/inapnew/esfp/act\\_form/fortic.htm](http://www.inap.map.es/inapnew/esfp/act_form/fortic.htm)) se proporciona información acerca de sus destinatarios así como, en su caso, de la existencia de posibles requisitos previos.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes de participación en las acciones formativas deberán ser remitidas por el responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con rango de Subdirector General o asimilado (o, en su caso, por su superior jerárquico), utilizando para ello la aplicación de base de datos que se menciona en la base cuarta.

Cuarta. *Tramitación de las solicitudes.*—1. Dado el número de cursos convocados y la previsible afluencia de solicitudes, y a fin de homogeneizar la recepción de las mismas y facilitar su tratamiento informatizado, para realizar las solicitudes de los distintos cursos deberá utilizarse la aplicación MS-ACCES que estará disponible para su descarga en la página web del INAP ([http://www.inap.map.es/inapnew/esfp/act\\_form/fortic.htm](http://www.inap.map.es/inapnew/esfp/act_form/fortic.htm)), anexada a la resolución de convocatoria de estos cursos.

El fichero de solicitudes generado con la aplicación de base de datos deberá remitirse por correo electrónico a la dirección [cesfp.tic@i-](mailto:cesfp.tic@i-)